

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (Reparto)

E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA POR VULNERACIÓN DEL DERECHO DE PETICIÓN

ACCIONANTE: GIOVANNY REYES SILVA
C. C. No. 5.653.633 de Guadalupe

ACCIONADO: TRANSPORTES LA COROCORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, TRANSLACOR S.A.S
Nit. 900.501.496-4

JORGE ARIOSTO FLÓREZ ESPINOZA
C. C. No. 13.745.650 de Bucaramanga

GIOVANNY REYES SILVA, varón, mayor de edad, residente en Bucaramanga e identificado con la cédula de ciudadanía número 5.653.633 de Guadalupe, actuando en nombre y representación propia, elevo ante su despacho, en ejercicio del derecho Constitución del artículo 86 de la Carta Magna **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la empresa **TRANSPORTES LA COROCORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, TRANSLACOR S.A.S** identificada con NIT. No. 900.501.496-4 Representada Legalmente por **JORGE ARIOSTO FLÓREZ ESPINOZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.745.650 de Bucaramanga, con domicilio en la Carrera 12 No. 13 – 36 de la ciudad de Bucaramanga, a fin de que se le ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, en amparo de mi derecho fundamental de petición, sea absuelta mi solicitud formulada ante la entidad, ya que a la fecha esta NO las has atendido en los términos de la petición, atendiendo los siguientes:

HECHOS

Primero: De fecha 14 de Octubre de 2021, remití derecho de petición al Representante Legal de la Empresa, **TRANSLACOR S.A.S** con el fin de obtener información respecto a la petición de documentos frente al requerimiento de pago y reclamación de acreencias laborales.

Segundo: Frente a la petición que le hice a la empresa respecto al requerimiento de pago (Artículo 94 del CGP), me encuentro legitimado para

hacerlo, teniendo en cuenta que TRANSLACOR S.A.S fue en su momento CONTRATANTE de mis servicios de asesoría legal, de los cuales adeuda importante cuantía.

Tercero: Frente a la reclamación de acreencias laborales pretendida a la empresa, me encuentro igualmente legitimado para hacerlo, teniendo en cuenta que fui trabajador dependiente de TRANSLACOR S.A.S.

Cuarto: A la fecha la empresa TRANSLACOR S.A.S no ha dado respuesta a mis peticiones.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

La empresa TRANSLACOR S.A.S al desatender mi petición respetuosa, a través de su representante legal demuestra su actuar en contra del amparo constitucional del derecho fundamental, definido en el artículo 23 de la Constitución Política que establece:

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

La corte constitucional en **Sentencia T-369/13** estableció las características que debe tener la atención del derecho fundamental de petición, al manifestar

“Esta Corporación de manera abundante y en reiteradas oportunidades se ha referido al alcance y ejercicio del derecho de petición, trazando algunas reglas básicas sobre la procedencia y efectividad de esa garantía fundamental. Con fundamento en la citada norma, en varias oportunidades esta corporación ha definido el ámbito de protección del derecho fundamental de petición. Así las cosas, este incorpora en su núcleo esencial los siguientes elementos:

(1) El derecho a presentar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas puedan negarse a recibirlas o tramitarlas.

(2) El derecho a obtener una respuesta oportuna, es decir, dentro de los términos establecidos en las normas correspondientes.

(3) El derecho a recibir una respuesta de fondo, lo que implica que la autoridad a la cual se dirige la solicitud, de acuerdo con su competencia, se pronuncie de manera completa y detallada sobre

todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado; esto, independientemente de que el sentido de la respuesta sea favorable o no a lo solicitado.

(4) El derecho a obtener una pronta comunicación de lo decidido.

De igual manera estableció los presupuestos mínimos que determinan el ámbito de su protección constitucional y ha definido sus rasgos distintivos en los siguientes términos:

- (i) se trata de un derecho fundamental, el cual a su vez es determinante para la efectividad de otros derechos fundamentales tales como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión;
- (ii) este derecho se ejerce mediante la presentación de solicitudes respetuosas ante las autoridades públicas y a los particulares;
- (iii) el núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión planteada por el peticionario;
- (iv) (iv) la respuesta debe cumplir con estos requisitos: a) debe resolverse de fondo, de manera clara, precisa, oportuna y acorde con lo solicitado; y b) debe ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.
- (v) la respuesta debe producirse dentro de un plazo razonable, el cual debe ser lo más corto posible; por regla general, se acude al artículo 6° del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud.
- (vi) la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita;
- (vii) por regla general están vinculadas por este derecho las entidades estatales, y en algunos casos a los particulares;
- (viii) el silencio administrativo negativo, entendido como un mecanismo para agotar la vía gubernativa y acceder a la vía judicial, no satisface el derecho fundamental de petición pues su objeto es distinto. Por el contrario, el silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición;
- (ix) el derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa;

- (x) la falta de competencia de la entidad ante quien se plantea, no la exonera del deber de responder;
- (xi) ante la presentación de una petición, la entidad pública debe notificar su respuesta al interesado”

En los términos anteriores, es derecho del peticionario obtener ***respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado.***

PETICION

Primera: TUTELAR en mi favor el derecho fundamental al **Derecho De Petición** y/o cualquier otro derecho fundamental que el Señor Juez Constitucional encuentre vulnerado al estudiar esta causa vulnerada por **JORGE ARIOSTO FLÓREZ ESPINOZA** en su calidad de Representante Legal de TRANSLACOR S.A.S identificado con Nit: 900.501.496-4

Segunda: Que, en virtud de lo anterior, se ordena al Representante Legal, resolver dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, respuesta de manera clara, precisa y de fondo a las solicitudes de información y que contienen:

Derecho de petición del 14 de Octubre de 2021 (Requerimiento de pago)

“

1. Petición de documentos

- a) Copia del soporte contable de los últimos doce (12) pagos (ABONOS) realizados por concepto de servicios profesionales en virtud del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL**
- b) Certificado de ingresos y retenciones de los servicios profesionales recibidos durante los años de vigencia del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL**, esto es 2017, 2018, 2019 y 2020.
- c) Copia del estado de cuenta desagregado que la empresa **TRANSLACOR S.A.S** registra en su contabilidad como pendiente por pagar al profesional Giovanni Reyes Silva por concepto del citado contrato para las vigencias 2019, 2020 y 2021.
- d) Certificación laboral o su equivalente al tipo de contrato (Prestación de servicios) que acredite la prestación el tipo de servicio, la duración, la modalidad y el valor del último servicio prestado.”

Derecho de petición del 14 de Octubre de 2021 (Reclamación de acreencias laborales)

“

Petición de documentos

- a) Copia del contrato de trabajo suscrito entre **TRANSLACOR S.A.S** y **GIOVANNY REYES SILVA** en su calidad de trabajador.
- b) Copia de la carta de terminación de contrato que dio por finiquitado el ligamen jurídico entre el Empleador y El Trabajador.
- c) Copia de cada uno de los soportes de nómina de los meses de enero a agosto del año 2020 y noviembre y diciembre de 2019.
- d) Copia del pago de la seguridad social del trabajador, de los meses de enero a agosto del año 2020 y noviembre y diciembre de 2019.
- e) Copia del soporte de la consignación de las cesantías laborales correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020 en el fondo autorizado por el trabajador.
- f) Copia del soporte de la consignación o pago de los intereses a las cesantías laborales realizadas en los años 2018, 2019 y 2020.
- g) Copia del soporte de la consignación o pago de las primas de servicio del año 2019 y 2020 en forma desagregada primer semestre y segundo semestre.
- h) Constancia de los soportes de otorgamiento del periodo de vacaciones de los años 2019 y 2020
- i) Certificación laboral en los términos del artículo 57, numeral 7.”

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente por la omisión de la empresa TRANSLACOR SAS de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice el derecho constitucional al **Derecho De Petición** y toda vez que, la petición consiste en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo según el inciso 2° art. 86 de la C.N, siendo únicamente aceptables como otros medios de defensa judicial, para los fines de exclusión de la acción de tutela, aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho, es decir, que no tienen tal carácter los mecanismos que carezcan de conducencia y eficacia jurídica para la real garantía del derecho.

La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicada por la H. Corte Constitucional, en el sentido de que no siempre que se presentan varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido en la Sentencia T-526 del 18 de septiembre de 1.992 Sala Primera de Revisión, manifestó:

“... Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contratación con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente.”

Ahora bien, solo la acción de tutela puede garantizarme la defensa de mis derechos constitucionales, ya que, de no ser así, me encontraría frente a un atropello en la medida en que lo solicitado, garantizara constitucionales y legales que no se han respetado.

Elevo a Usted señor Juez este clamor, para que se me atienda de manera favorable mi petición, en aras de la justicia y de los derechos constitucionales que como ciudadano me acoge.

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.3.1.2.1 del decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 1983 de 2017 “las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los jueces del circuito o con categoría de tales.

JURAMENTO

Para los efectos de que trata los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1.991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

PRUEBAS

Me permito aportar en copia informal los siguientes documentos:

1. Copia del derecho de petición presentado a Translacor de fecha Octubre 14 de 2021 (2 folios)

ANEXOS

Los enunciados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES

La accionante: El suscrito recibirá información o las notificaciones a través de su dirección electrónica giovannyreyesabogado@gmail.com o al teléfono 3157349078

Los accionados: Transportes La Corocora Sociedad Por Acciones Simplificada, **TRANSLACOR S.A.S** y su Representante Legal recibirán información o las notificaciones en la carrera 12 No. 13 – 36 Barrio Gaitán o al correo electrónico: translacor@hotmail.com o a los teléfonos Tel. 6714433 – 3108615720.

Cordialmente,



GIOVANNY REYES SILVA

C.C. No. 5.653.633 de Guadalupe (S/der)

ORIGEN BUCARAMANGA SANTANDER	DESTINO BUCARAMANGA SANTANDER	F/H IMPRESION 2021-10-14 09:33:28	F/H ADMISION 2021-10-14 09:33:25																																																								
DE: GIOVANNY REYES SILVA DR. GIOVANNY REYES SILVA DI: CALLE 35 NO. 12 - 31 EDIFICIO CALLE REAL		PARA: JORGE ARISTO FLOREZ ESPINOZA REPR ESENTANTE LEGAL TRANSLACOR S.A.S. DI: CARRERA 12 NO. 13 -36 BARRIO GA ITAN		Gula No. 362081401025																																																							
Ciudad - País BUCARAMANGA SANTANDER - COLOMBIA		Ciudad - País BUCARAMANGA SANTANDER - COLOMBIA																																																									
Teléfono: 5653633		Teléfono: -		<table border="1"> <tr> <td><input type="radio"/> Caja</td> <td>LARGO</td> <td>ANCHO</td> <td>ALTO</td> <td>PESO / VOLUMEN</td> <td>Valor Declarado</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> Sobre</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>22 KG</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> Paquete</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1 Unidades</td> <td>Porcentaje Seguro</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> Otro</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>Otros Valores</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>Fine</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>\$7,000</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>Valor Total</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>\$7,000</td> </tr> </table>		<input type="radio"/> Caja	LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN	Valor Declarado	<input type="radio"/> Sobre	0	0	0	22 KG	\$0	<input type="radio"/> Paquete				1 Unidades	Porcentaje Seguro	<input type="radio"/> Otro					\$0						Otros Valores						Fine						\$7,000						Valor Total						\$7,000
<input type="radio"/> Caja	LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN	Valor Declarado																																																						
<input type="radio"/> Sobre	0	0	0	22 KG	\$0																																																						
<input type="radio"/> Paquete				1 Unidades	Porcentaje Seguro																																																						
<input type="radio"/> Otro					\$0																																																						
					Otros Valores																																																						
					Fine																																																						
					\$7,000																																																						
					Valor Total																																																						
					\$7,000																																																						
SE CONTIENE SE ADJUNTA DERECHO DE PETICION Y MEMORIAL DE REQUERIMIENTO DE PAGO																																																											
IDENTIFICACION LEGAL (RLL) * Jhon Artila * 14-10-21 * 5.00 PM		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE OF - Oficinas Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER Juzgado: DR. GIOVANNY REYES SILVA Departamento: SANTANDER Radicado: - Naturaleza: DERECHO DE PETICION - REQ Demandado: JORGE ARISTO FLOREZ ESPINOZA Notificado: JORGE ARISTO FLOREZ ESPINOZA Fecha auto: -		SUCURSAL BUCARAMANGA EB 000.310.856-2 CALLE 35 12 31 LOCAL 112 EDIF 0707699 www.prontoenvios.com.co proyectosycopias@gmail.com ELSA BERMEDEZ DE FONSECA																																																							
PRESO POR FIVEPOSTAL OPS: FCOIMP: 362081401025 DEJARUO: ELSA BERMEDEZ DE FONSECA 362081401025 CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION																																																											

	SUCURSAL BUCARAMANGA EB 6707699 CALLE 35 12 31 LOCAL 112 EDIFICIO CALLE REAL 900.310.856-2 proyectosycopias@gmail.com www.prontoenvios.com.co ELSA BERMEDEZ DE FONSECA		Gula No. 362081401025 Notificacion OF - Oficinas Radicado: - Naturaleza: DERECHO DE PETICION - REQUERIMIENTO DE P Fecha auto: - Para consulta en línea escanear Código QR
---	--	--	--

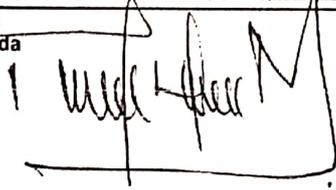
CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificacion, sobre con la siguiente informacion:

Remitente	Nombre: GIOVANNY REYES SILVA Contacto: DR. GIOVANNY REYES SILVA Dirección: CALLE 35 No. 12 - 31 EDIFICIO CALLE REAL 680006 BUCARAMANGA SANTANDER Teléfono: Identificación: C Cedula 5653633
Destinatario	Nombre: JORGE ARISTO FLOREZ ESPINOZA REPRESENTANTE LEGAL TRANSLACOR S.A.S. Contacto: - Dirección: CARRERA 12 No. 13 -36 BARRIO GAITAN BUCARAMANGA SANTANDER [CP: 680011] Teléfono: - Identificación: Observaciones: SE ADJUNTA DERECHO DE PETICION Y MEMORIAL DE REQUERIMIENTO DE PAGO
Datos de notificación	Ciudad notificación: BUCARAMANGA SANTANDER Juzgado: DR. GIOVANNY REYES SILVA Departamento juzgado: SANTANDER Demandante: - Radicado: - [OF - Oficinas] Naturaleza: DERECHO DE PETICION - REQUERIMIENTO DE PAGO Demandado: JORGE ARISTO FLOREZ ESPINOZA REPRESENTANTE LEGAL TRANSLACOR S.A.S. Notificado: JORGE ARISTO FLOREZ ESPINOZA REPRESENTANTE LEGAL TRANSLACOR S.A.S. Fecha auto: -
El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2021-10-14 17:43:17	

ORIGEN BUCARAMANGA SANTANDER	DESTINO BUCARAMANGA SANTANDER	F/H IMPRESION 2021-10-14 09:33:28	F/H ADMISION 2021-10-14 09:33:25																																																								
DE: GIOVANNY REYES SILVA DR. GIOVANNY REYES SILVA DI: CALLE 35 NO. 12 - 31 EDIFICIO CALLE REAL		PARA: JORGE ARISTO FLOREZ ESPINOZA REPR ESENTANTE LEGAL TRANSLACOR S.A.S. DI: CARRERA 12 NO. 13 -36 BARRIO GA ITAN		Gula No. 362081401025																																																							
Ciudad - País BUCARAMANGA SANTANDER - COLOMBIA		Ciudad - País BUCARAMANGA SANTANDER - COLOMBIA																																																									
Teléfono: 5653633		Teléfono: -		<table border="1"> <tr> <td><input type="radio"/> Caja</td> <td>LARGO</td> <td>ANCHO</td> <td>ALTO</td> <td>PESO / VOLUMEN</td> <td>Valor Declarado</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> Sobre</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>22 KG</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> Paquete</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1 Unidades</td> <td>Porcentaje Seguro</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> Otro</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>Otros Valores</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>Fine</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>\$7,000</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>Valor Total</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>\$7,000</td> </tr> </table>		<input type="radio"/> Caja	LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN	Valor Declarado	<input type="radio"/> Sobre	0	0	0	22 KG	\$0	<input type="radio"/> Paquete				1 Unidades	Porcentaje Seguro	<input type="radio"/> Otro					\$0						Otros Valores						Fine						\$7,000						Valor Total						\$7,000
<input type="radio"/> Caja	LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN	Valor Declarado																																																						
<input type="radio"/> Sobre	0	0	0	22 KG	\$0																																																						
<input type="radio"/> Paquete				1 Unidades	Porcentaje Seguro																																																						
<input type="radio"/> Otro					\$0																																																						
					Otros Valores																																																						
					Fine																																																						
					\$7,000																																																						
					Valor Total																																																						
					\$7,000																																																						
SE CONTIENE SE ADJUNTA DERECHO DE PETICION Y MEMORIAL DE REQUERIMIENTO DE PAGO																																																											
IDENTIFICACION LEGAL (RLL) * Jhon Artila * 14-10-21 * 5.00 PM		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE OF - Oficinas Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER Juzgado: DR. GIOVANNY REYES SILVA Departamento: SANTANDER Radicado: - Naturaleza: DERECHO DE PETICION - REQ Demandado: JORGE ARISTO FLOREZ ESPINOZA Notificado: JORGE ARISTO FLOREZ ESPINOZA Fecha auto: -		SUCURSAL BUCARAMANGA EB 000.310.856-2 CALLE 35 12 31 LOCAL 112 EDIF 0707699 www.prontoenvios.com.co proyectosycopias@gmail.com ELSA BERMEDEZ DE FONSECA																																																							
PRESO POR FIVEPOSTAL OPS: FCOIMP: 362081401025 DEJARUO: ELSA BERMEDEZ DE FONSECA 362081401025 CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION																																																											

Observaciones: RECIBIDO POR JHON ARDILA. LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA Y LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN LA DIRECCION INDICADA. OCTUBRE 14 DE 2021. **ENTREGADO SI**

Firma autorizada




Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) procesada con FivePostal 2021 BOGOTA COLOMBIA

Bucaramanga,

Señor

JORGE ARIOSTO FLOREZ ESPINOSA

Representante Legal **TRANSLACOR S.A.S**

Carrera 12 No. 13 – 36 Barrio Gaitán / Bucaramanga

translacor@hotmail.com

Ciudad

Asunto: Requerimiento de pago (Artículo 94 CGP)
Derecho de petición (Artículo 23 CN)



Respetado Señor:

Con la presente comunicación le informo que a la fecha aún persiste la mora en el pago de las obligaciones contraídas por la empresa que Usted regenta identificada como **TRANSPORTES LA COROCORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, TRANSLACOR S.A.S** identificada con el Nit. 900.501.496-4 en atención al contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL** suscrito entre las partes el día cinco (5) del mes de junio de 2017 y cuyo vencimiento en virtud de la cláusula **OCTAVA** se dio el día treinta y uno (31) de Mayo del año 2021.

En este sentido **TRANSLACOR S.A.S**, aún adeuda al profesional por sus servicios dejados de pagar, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$29.067.862)** Moneda Legal

Atendiendo lo anterior y verificada la fecha de vencimiento de cada una de las mensualidades reportadas, le solicito se haga el pago total de esta obligación relacionada.

El valor anterior solo corresponde a los saldos insolutos, por consiguiente, al no tenerse en cuenta la presente comunicación dentro de los **CINCO (5) DIAS** siguientes al recibo de la misma, se solicitará al despacho judicial la liquidación de los intereses sobre cada uno de los pagos dejados de pagar desde el momento de su entrada en mora hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación, al igual que las agencias en derecho.

Como quiera que es el interés de este togado tratar de solucionar los conflictos de forma amistosa es por lo que, y al objeto de evitar cualquier actuación judicial, mucho más gravosa para usted, por medio del presente **REQUERIMIENTO DE PAGO** le requiero para que en el plazo improrrogable de **CINCO (5) DIAS** corrientes siguientes al recibo de la misma, proceda a hacer el pago total adeudado, relacionado en el presente oficio

Igualmente, en los términos del derecho superior invocado, solicito a la entidad a través de su representante legal, los siguientes documentos:

1. Petición de documentos

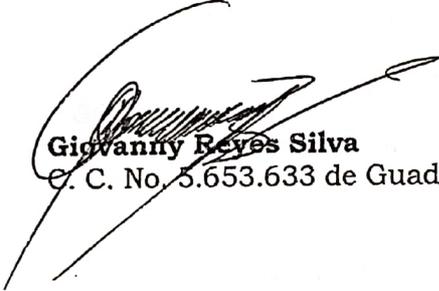
- a) Copia del soporte contable de los últimos doce (12) pagos (ABONOS) realizados por concepto de servicios profesionales en virtud del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL**

- b) Certificado de ingresos y retenciones de los servicios profesionales recibidos durante los años de vigencia del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL**, esto es 2017, 2018, 2019 y 2020.
- c) Copia del estado de cuenta desagregado que la empresa **TRANSLACOR S.A.S** registra en su contabilidad como pendiente por pagar al profesional Giovanni Reyes Silva por concepto del citado contrato para las vigencias 2019, 2020 y 2021.
- d) Certificación laboral o su equivalente al tipo de contrato (Prestación de servicios) que acredite la prestación el tipo de servicio, la duración, la modalidad y el valor del último servicio prestado.

COMUNICACIONES

Recibo comunicaciones electrónicas giovannyreyesabogado@gmail.com

Sin otro particular



Giovanni Reyes Silva

C. C. No. 5.653.633 de Guadalupe

Bucaramanga,

Señor

JORGE ARIOSTO FLOREZ ESPINOSA

Representante Legal **TRANSLACOR S.A.S**

Carrera 12 No. 13 – 36 Barrio Gaitán / Bucaramanga

translacor@hotmail.com

Ciudad

Referencia: Reclamación de acreencias laborales e interrupción termino de prescripción artículo 488 C.S.T y SS
Derecho de petición (Artículo 23 CN)

GIOVANNY REYES SILVA, varón, mayor de edad, vecino y residente de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.653.633 expedida en Guadalupe, con dirección electrónica giovannyreyesabogado@gmail.com actuando en nombre propio por medio del presente escrito me permito formular RECLAMACION DE DOCUMENTOS Y ACREENCIAS LABORALES en los términos del artículo 488 Y SS del C.S.T.

A la presente solicitud debe dársele el tramite requerido para el **DERECHO DE PETICION** de conformidad con el Artículo 23 de la Constitución Nacional en concordancia con la Ley 1755 de 2015 y demás normas que lo regulan.

OBJETO DE LA RECLAMACION

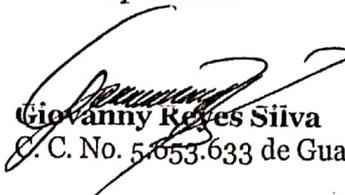
Petición de documentos

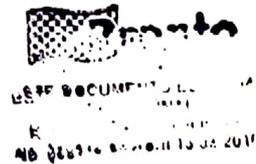
- a) Copia del contrato de trabajo suscrito entre **TRANSLACOR S.A.S** y **GIOVANNY REYES SILVA** en su calidad de trabajador.
- b) Copia de la carta de terminación de contrato que dio por finiquitado el ligamen jurídico entre el Empleador y El Trabajador.
- c) Copia de cada uno de los soportes de nómina de los meses de enero a agosto del año 2020 y noviembre y diciembre de 2019.
- d) Copia del pago de la seguridad social del trabajador, de los meses de enero a agosto del año 2020 y noviembre y diciembre de 2019.
- e) Copia del soporte de la consignación de las cesantías laborales correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020 en el fondo autorizado por el trabajador.
- f) Copia del soporte de la consignación o pago de los intereses a las cesantías laborales realizadas en los años 2018, 2019 y 2020.
- g) Copia del soporte de la consignación o pago de las primas de servicio del año 2019 y 2020 en forma desagregada primer semestre y segundo semestre.
- h) Constancia de los soportes de otorgamiento del periodo de vacaciones de los años 2019 y 2020
- i) Certificación laboral en los términos del artículo 57, numeral 7

COMUNICACIONES

Recibo comunicaciones electrónicas giovannyreyesabogado@gmail.com

Sin otro particular


Giovanni Reyes Silva
C. C. No. 5.653.633 de Guadalupe



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/07/26 HORA: 9:11:42
10032580

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7U701DE258

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
TRANSPORTES LA COROCORA S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: ABRIL 13 DE 2021
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-229184-16 DEL 2012/02/23
NOMBRE:TRANSPORTES LA COROCORA S.A.S.
SIGLA: TRANSLACOR S.A.S.
NIT: 900501496-4

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 12 # 13 - 36
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6714477
TELEFONO2: 6714433
TELEFONO3: 3223008984
EMAIL : translacor@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 12 # 13 - 36
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6714477
TELEFONO2: 6714433
TELEFONO3: 3223008984
EMAIL : translacor@hotmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2012/02/02 DE ASAMBLEA GRAL

TRANSPORTES LA COROCORA S.A.S.

ACCIONISTAS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2012/02/23
BAJO EL No 101476 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA
TRANSPORTES LA COROCORA S.A.S. SIGLA: TRANSLACOR S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA					
2	2014/02/03	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2014/09/04	
ACTA					
5	2017/03/25	ASAMBLEA GRA	BUCARAMANGA	2017/04/03	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 2 DE FECHA 2014/02/03, DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 4. OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL DIRIGIDA A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN TODAS SU MODALIDADES A SABER: DE PASAJEROS POR CARRETERA, COLECTIVO METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS, DE CARGA, INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI, MIXTO, ESPECIAL Y MASIVO Y COMO PRESTADOR DE SERVICIOS TURISTICOS CON VEHICULOS PROPIOS O DE TERCEROS, DESARROLLAR ACTIVIDADES DENTRO DEL AMBITO DEL TRANSPORTE PRIVADO. 2. REALIZAR EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA LAS OPERACIONES DE LOGISTICA INTEGRAL, ENTENDIDA ESTA COMO RECIBO DE MERCANCIAS, ALMACENAMIENTO, EMPAQUE, DESPACHO Y TRANSPORTE, PAQUETEO PUERTA A PUERTA. 3. LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO QUE COMPRENDE LA RECOLECCION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y ESPECIALES (COMERCIALES, INDUSTRIALES, HOSPITALARIOS, PELIGROSOS, LODOS Y LOS DEMAS CONSIDERADOS COMO NO DOMICILIARIOS GENERADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, EL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y/O TRANSFORMACION (INERTIZACION, INCINERACION, TRANSFORMACION Y BIOTRANSFORMACION). 4. LA DISPOSICION FINAL CONTROLADA, (ADECUACION, CONFINACION, COMPACTACION Y COBERTURA) Y EL CONTROL DEL IMPACTO AMBIENTAL EN EL MANEJO DE EMISIONES, LIXIVIADOS, DERRAMES QUE AFECTEN EL SUELO, EL TRATAMIENTO DE SUBPRODUCTOS DE TRANSFORMACION Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y LOS RESIDUOS SOLIDOS ESPECIALES GENERADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y LOS QUE LLEGAREN A INGRESAR POR ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES O POR RAZONES DE FUERZA MAYOR. 5. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DISPOSICION FINAL Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE SANEAMIENTO. 6. LA COMPRA Y VENTA DE SUMINISTROS (KITS DE DERRAMES) PARA LA PREVENCION DE IMPACTOS A LOS RECURSOS NATURALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRA DESARROLLAR: A. LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL Y OFRECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS MEDIOS Y / O MODOS DE TRANSPORTE DENTRO DEL RADIO DE ACCIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL SEGÚN LAS PRESCRIPCIONES DEL GOBIERNO, TRATADOS, CONVENIOS O DECISIONES BINACIONALES O MULTINACIONALES Y DE TODAS LAS ACTIVIDADES AFINES CON EL MISMO, POR CUENTA PROPIA O AJENA B. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL, ACTUANDO COMO OPERADOR LOGÍSTICO DE TRANSPORTE MULTIMODAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL AL IGUAL QUE LA DISTRIBUCIÓN DE MERCANCIAS PUERTA A PUERTA A NIVEL INTERNO DENTRO DE TODAS LAS CIUDADES DEL PAÍS, EN EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DESARROLLARA FUNCIONES DE TRANSITO PARA EL MANEJO DEL SERVICIO DE OPERADOR PORTUARIO DENTRO DE LOS PUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES PÚBLICOS O PRIVADOS. C. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LAS MODALIDADES DE COLECTIVO, INDIVIDUAL, ESPECIAL Y TURÍSTICO, ACTUANDO INCLUSO COMO OPERADOR TURÍSTICO. D. EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL Y/O EXPRESOS DE TRANSPORTE A CUALQUIER CLASE DE PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, SEAN PRIVADAS O PÚBLICAS, ASÍ COMO A ENTIDADES DOCENTES, EMPRESARIALES,

TRANSPORTES LA COROCORA S.A.S.

CULTURALES, CIENTÍFICAS, ENTRE OTRAS. E. OPERACIONES DE PAGOS, RECAUDOS, GIROS Y TRANSFERENCIAS NACIONALES EN MONEDA NACIONAL. F. LA PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, PARA LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN GENERAL, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, REPUESTOS, ACCESORIOS, LLANTAS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS, MAQUINARIA Y DEMÁS ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ANTERIOR. G. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, REPARACIÓN, LAMINACIÓN LATONERÍA LA Y PINTURA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE TALLERES DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y PINTURA, ESTACIONES DE SERVICIO, PARQUEADEROS, ETC. H. LA REPRESENTACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE TENGAN POR OBJETO LAS MISMAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS O QUE SEAN SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS. I. LAS ACTIVIDADES DE TOMAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR Y DAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y OTORGAR TODA CLASE DE GARANTÍAS PERSONALES Y/O REALES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES. J. LA ORGANIZACION, COORDINACION, CONTROL Y OFRECIMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA A TRAVES DE LOS DIVERSOS MEDIOS Y / O MODOS DE TRANSPORTE DENTRO DEL RADIO DE ACCION NACIONAL O INTERNACIONAL SEGUN LAS PRESCRIPCIONES DEL GOBIERNO, TRATADOS, CONVENIOS O DECISIONES BINACIONALES O MULTINACIONALES Y DE TODAS LAS ACTIVIDADES AFINES CON EL MISMO, POR CUENTA PROPIA O AJENA K. LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL, ACTUANDO COMO OPERADOR LOGISTICO DE TRANSPORTE MULTIMODAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL AL IGUAL QUE LA DISTRIBUCION DE MERCANCIAS PUERTA A PUERTA A NIVEL INTERNO DENTRO DE TODAS LAS CIUDADES DEL PAIS, EN EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DESARROLLARA FUNCIONES DE TRANSITO PARA EL MANEJO DEL SERVICIO DE OPERADOR PORTUARIO DENTRO DE LOS PUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES PUBLICOS O PRIVADOS. L. LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LAS MODALIDADES DE COLECTIVO, INDIVIDUAL, ESPECIAL Y TURISTICO, ACTUANDO INCLUSO COMO OPERADOR TURISTICO. M. EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL Y/O EXPRESOS DE TRANSPORTE A CUALQUIER CLASE DE PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, SEAN PRIVADAS O PUBLICAS, ASI COMO A ENTIDADES DOCENTES, EMPRESARIALES, CULTURALES, CIENTIFICAS, ENTRE OTRAS. N. OPERACIONES DE PAGOS, RECAUDOS, GIROS Y TRANSFERENCIAS NACIONALES EN MONEDA NACIONAL. O. LA PRODUCCION, COMPRA, VENTA IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN GENERAL, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, REPUESTOS, ACCESORIOS, LLANTAS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS, MAQUINARIA Y DEMAS ARTICULOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ANTERIOR. P. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, REPARACION, LAMINACION LATONERIA LA Y PINTURA DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, ASI COMO EL ESTABLECIMIENTO DE TALLERES DE MECANICA AUTOMOTRIZ Y PINTURA, ESTACIONES DE SERVICIO, PARQUEADEROS, ETC. Q. LA REPRESENTACION DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE TENGAN POR OBJETO LAS MISMAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS O QUE SEAN SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS. R. LAS ACTIVIDADES DE TOMAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR Y DAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y OTORGAR TODA CLASE DE GARANTIAS PERSONALES Y/O REALES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: - HACER OPERACIONES COMERCIALES, BANCARIAS, DE CRÉDITO, DE SEGUROS Y FINANCIERAS Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS FINANCIEROS, CREDITICIOS Y COMERCIALES NECESARIOS O CONSECUENTES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. - CONTRATAR LOS SEGUROS NECESARIOS, PARA LA PROTECCIÓN DE VEHÍCULOS, BIENES Y PERSONAS TRANSPORTADAS, LO MISMO QUE GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS. - PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, CONTRATACIONES DIRECTAS CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS. - ESCINDIRSE, FUSIONARSE, CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. - ADQUIRIR, ARRENDAR, HIPOTECAR, DAR EN PRENDA, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. - GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O CUALESQUIERA EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTAR LOS EN PAGO. - AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS SIEMPRE QUE LOS SOCIOS LO AUTORICEN EXPRESAMENTE. - EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES,

TRANSPORTES LA COROCORA S.A.S.

CONTRACTUALES O COMERCIALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA DETERMINADO.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	: \$624.000.000	624.000	\$1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	: \$624.000.000	624.000	\$1.000,00
CAPITAL PAGADO	: \$624.000.000	624.000	\$1.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NO. 5 DE FECHA 2017/03/25 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 46.
 REPRESENTACION LEGAL: REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO DESIGNADO PARA UN TERMINO DE DOS AÑOS POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
 ARTICULO 48. GERENCIA: LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ACCIONISTA O NO, QUIEN ASUMIRA IGUALMENTE LA CALIDAD DE SUPLENTE EN CASO DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL GERENTE QUE SERA NOMBRADO POR LA ASAMBLEA, ESTARA SUBORDINADO AL REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES QUE EL REPRESENTANTE LEGAL CUANDO ASUMA SU DELEGACION.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 5 DE 2017/03/25 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/04/03 BAJO EL No 146309 DEL LIBRO 9, CONSTA:
 CARGO NOMBRE
 REPRESENTANTE LEGAL FLOREZ ESPINOSA JORGE ARIOSTO
 DOC. IDENT. C.C. 13745650

QUE POR ACTA No 10 DE 2019/09/09 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/11/13 BAJO EL No 172918 DEL LIBRO 9, CONSTA:
 CARGO NOMBRE
 GERENTE ANAYA MESA WILSON
 DOC. IDENT. C.C. 91498170

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 5 DE FECHA 2017/03/25 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 47. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTE PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. SERAN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRA JUDICIALMENTE. 2) CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD 3) REPRESENTAR LA SOCIEDAD, FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS, Y A LA VEZ EFECTUAR INVERSIONES Y PRESTAMOS 4) COMPARECER EN LOS

TRANSPORTES LA COROCORA S.A.S.

JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. 5) NOVAR, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA CON EL FIN DE FAVORECER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 6) INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS DESISTIR, DAR Y RECIBIR EN MUTUO. 7) TIENEN PODER PARA LICITAR Y SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS Y ESTATALES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES Y SEAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. 9. PREPARAR Y SOMETER A CONSIDERACION DE ASAMBLEA LAS CUENTAS ANUALES, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA CADA VIGENCIA, EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DEL EJERCICIO ANTERIOR Y SU RESPECTIVA EJECUCION PRESUPUESTAL. 10. LLEVAR BAJO SU DEPENDENCIA Y RESPONSABILIDAD LA CONTABILIDAD DE LA EMPRESA. 11. TOMAR LAS RESPECTIVAS POLIZAS QUE REQUIERA LA EMPRESA PARA SALVAGUARDAR SUS INTERESES. 12. PRESENTAR A LA ASAMBLEA EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO.....

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL GERENTE: SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD CUANDO DE MANERA OFICIOSA SE LE DÉ EL ENCARGO. 2) SERA EL ENCARGADO COMERCIAL DE LA EMPRESA. 3) SER DELEGADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LAS ENTIDADES DE CONTROL, ATENDER DILIGENCIAS JUDICIALES Y ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS CON EL FIN DE PROYECTAR COMERCIALMENTE LA SOCIEDAD. 3. PRESENTAR A LA REPRESENTACIÓN LEGAL LOS PROYECTOS, CONTRATOS, ACUERDOS E INICIATIVAS CON EL FIN DE PROYECTAR, IMPLEMENTAR O MEJORAR LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA. 4. LLEVAR BAJO SU COORDINACIÓN EL CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS OPERACIONALES DE LAS DEPENDENCIAS O SERVICIOS A SU CARGO. 5. PLANIFICAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y COORDINAR EFICIENTEMENTE EL SISTEMA COMERCIAL, DISEÑANDO ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS EMPRESARIALES, DIRIGIENDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE MARKETING Y LAS CONDICIONES DE VENTA DE LOS SERVICIOS, ENCAMINADO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS POR LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA. 6. DEFINIR, PROPONER, COORDINAR Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN ORIENTADAS AL LOGRO DE UNA MAYOR Y MEJOR POSICIÓN EN EL MERCADO. 7. ORGANIZAR, SUPERVISAR Y MEDIR EL DESARROLLO DE POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y OBJETIVOS DE PROMOCIÓN Y VENTA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA EMPRESA. 8. EVALUAR LA CREACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS IDENTIFICANDO NUEVAS OPORTUNIDADES DE NEGOCIO. 9. ESTABLECER VENTAJAS COMPETITIVAS DONDE SE OFREZCAN SERVICIOS DE LA EMPRESA, PROCURANDO OBTENER LAS MEJORES PARTICIPACIONES EN EL MERCADO. 10. PARTICIPAR SEMANALMENTE EN EL COMITÉ GERENCIAL. 11. LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL O LA ASAMBLEA.

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 7 DE 2016/12/20 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/01/06 BAJO EL No 143969 DEL LIBRO 9, CONSTA:
 REVISOR FISCAL PRINCIPAL CAMACHO CASTILLO MONICA ANDREA
 C.C. 1098665331

C E R T I F I C A

CIUU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
 DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
 CONTRA: TRANSPORTES LA CORONA S.A.S Y OTROS
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
 EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TRANSPORTES LA COROCORA S.A.S., UBICADO EN CARRERA 12 # 13 - 36, BUCARAMANGA, MATRICULA 229191
 OFICIO No 3262/2019-00552-00 DEL 2019/09/04 INSCR 2019/09/12

TRANSPORTES LA COROCORA S.A.S.

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 229191 DEL 2012/02/23
 NOMBRE: TRANSPORTES LA COROCORA S.A.S.
 FECHA DE RENOVACION: ABRIL 13 DE 2021
 DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 12 # 13 - 36
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO: 6714477
 E-MAIL: translacor@hotmail.com
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

C E R T I F I C A

MEDIANTE INSCRIPCIÓN No 116336 DE FECHA 29/01/2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO No 000042-2012 DE FECHA 16/05/2012 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
 PEQUEÑA EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$4.595.281.336

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 4923

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/07/26 09:11:42 - REFERENCIA OPERACION 10032580

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

TRANSPORTES LA COROCORA S.A.S.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.